

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2033

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

## Aguas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, ha resuelto con fecha 6 del mes actual, que el día 9 de Diciembre próximo y siguientes, se verifique por uno de los Ingenieros de caminos, canales y puertos, afectos al servicio de la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia, el reconocimiento del terreno y confrontación del proyecto presentado por el Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila para aprovechamientos de aguas de los arroyos Urraca, Tuerto y Campo Azávaro, para abastecimiento de dicha ciudad, riego de los terrenos próximos a la población y usos industriales en el trayecto de la conducción.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica en este periódico oficial a fin de que todos los opositores al mencionado proyecto residentes en la misma, puedan usar, si lo estiman conveniente, del derecho que se les concede en el artículo 21 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, para asistir a las operaciones de reconocimiento del terreno y confrontación del expresado pro-

yecto, a las cuales se dará principio el citado día 9 de Diciembre próximo en el punto en que se proyecta la toma de aguas del arroyo Campo Azávaro, situado en el distrito municipal de Navas de San Antonio, correspondiente a esta provincia, y de orden del mismo Sr. Gobernador, encargo a los Alcaldes de Navas de San Antonio, de Villacastín y de todos los distritos municipales, porque pasa dentro de esta provincia el río Voltoya, que den la mayor publicidad posible al presente anuncio, cuidando además de tenerlo expuesto al público por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre de sus respectivos distritos municipales, durante todos los días que quedan hasta el 9 de Diciembre próximo, fijado para dar principio a las citadas operaciones.

Segovia 26 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Eulogio Ledo.

Núm. 2017

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Noviembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Deslindes y servidumbres públicas.—Fuentemilanos, Valdeprados y otros pueblos.—Dada cuenta del expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil é instruido con motivo de una reclamación hecha por los Ayuntamientos de Fuentemilanos, Monterrubio y Zarzuela del Monte, al de Valdeprados, para la reivindicación de una servidumbre de paso que, partiendo del kilómetro 19 de la carretera de Segovia a Villacastín y atravesando el coto redondo titulado de Guijasalvas, propiedad de D. Francisco de la Piñera, han venido utilizándose desde tiempo inmemorial, para facilitar la comuni-

cación y transporte de productos agrícolas de dichos pueblos y varios caseríos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que proceda a aprobar la transacción llevada a efecto entre el Sr. Piñera y la representación de los pueblos de Fuentemilanos, Valdeprados, Zarzuela del Monte y Monterrubio, por la que se reconoce la servidumbre de carril en el que, partiendo del caserío de Aldeallana y dejando a izquierda el Chaparral del Campillo pasa por su finca de Guijasalvas y termina en el kilómetro 19 de la carretera de Segovia a Villacastín, dejando a la disposición del Sr. Piñera y sin gravamen de servidumbre el carril que surge del camino de Aldeallana a Valdeprados y va a unirse al anterior gravado en la carretera citada.

Y en cuanto al segundo extremo objeto del recurso de referencia, se acuerda informar al Sr. Gobernador civil que proceda que por los respectivos Ayuntamientos de Fuentemilanos y Valdeprados, nombren una Comisión que constituyéndose en el límite jurisdiccional, objeto de discusión, procedan al deslinde de los términos municipales, levantando la correspondiente acta.

Reemplazos.—Capital.—En vista de lo que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, la Comisión, ajustándose a las prescripciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897, acuerda abrir concurso para el nombramiento de Médicos civiles propietarios y suplente, que durante el año natural de 1902, formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, bajo las bases que constan en acta.

Igualmente acuerda la Comisión se remita al Sr. Gobernador civil una circular que contenga los anteriores extremos, para su inserción en el Boletín oficial antes de que expire el presente mes.

Cuentas municipales.—Capital.—No habiendo dado hasta ahora resultado favorable las disposiciones adoptadas por esta Comisión, para obligar a los Ayuntamientos que tienen incumplido tan importante servicio, a la rendición y tramitación de sus cuentas municipales, la Comisión acuerda:

1.º Conceder un mes de plazo a los Ayuntamientos que aun no han presentado sus cuentas hasta la de 1897

al 98 inclusive, para que las presenten, teniendo entendido que si no lo verifican en dicho periodo, se les exigirán las multas que tienen impuestas, según consta en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 114, del 21 de Septiembre de 1900, pasando con tal abjeto los antecedentes del Juzgado respectivo, y procediéndose por esta Corporación al nombramiento de delegados que a costa de los morosos, vayan a formarlas.

2.º Imponer la multa con que fueron conminados a los cuentadantes de las de 1898 al 99 y primer semestre de 1899 a 900; si dentro del plazo indicado no presentan dichas cuentas en esta Diputación; y

3.º Conminar con otras 25 pesetas de multa a los cuentadantes de 1900, si tampoco han presentado las suyas respectivas, dentro del mismo plazo.

Igualmente acuerda la Comisión la publicación de una circular, en la que se den a conocer a los pueblos los precedentes extremos.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Becerril, 1899 a 900; Alconada, 1899 a 900; Aldeanueva del Monte, 1897 a 98; Cilleruelo de San Mamés, 1897 a 98 y 1898 a 99; Valdevacas de Montejo, 1897 a 98; Abades, 1899 a 900; Hoyuelos, 1896 a 97.

Abades.—Para resolver respecto de las cuentas de Abades, correspondientes al periodo económico de 1897 a 98, se acuerda reclamar de aquella Alcaldía, una certificación del número de Vocales que concurrieron a las sesiones é individuos que nombraron para dictaminar, respecto de dichas cuentas.

Chatún.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde y Secretario de Chatún, se presenten en esta Corporación a suscribir varios documentos, relacionados con las cuentas del año 1900, y faltas de esa formalidad.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos, formulados a las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas, un segundo pliego, para

su contestación, en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Santiste de Pedraza, 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95; Gemenuño, 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99; Alconada, 1897 á 98 y 98 á 99; Melque, 1892 á 93; Hcyuelos, 1895 á 96.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 2017

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Noviembre de 1901.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Abades, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1898-99; Tabanera la Luenga, 1899 á 1900; Aldeanueva del Codonal, 1897 á 98; Aragoneses, 1892-93; Aldehuela del Codonal, 1896-97.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 18 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 2017

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Noviembre de 1901.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Migueláñez, 1899-1900; Fuente-saúco, 1898-99; Barbolla, 1890-91; Tabanera la Luenga, 1898-99; Bernardos, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-1900; Becerril, 1897-98 y 1898-99; Zarzuela del Monte, 1884-85 y 1885-86; Paradinas, 1895-96.

Martín Muñoz de las Posadas.—La Comisión acuerda se reclamen de la Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas, las copias de los presupuestos á que debieron ajustarse las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, ordenando á los respectivos Depositarios se presenten en esta Corporación á firmar algunos documentos relacionados con aquellas cuentas, faltas de esa formalidad.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

**Ministerio de Agricultura,**  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El natural deseo de acrecentar las obras públicas, unido á la falta sentida en algún tiempo de personal bastante para todos los servicios propios de este ramo, inspiraron las disposiciones que en 9 de Marzo de 1866 y en 7 de Abril de 1893 concedieron autorización á los particulares y á las Corporaciones populares para verificar por sí, en determinadas condiciones, los estudios de carreteras comprendidas en el plan general de las del Estado. Al amparo de esta disposición, y señaladamente de la última, que reguló de una manera acertada la iniciativa particular, se han hecho no pocos estudios y se han construido bastantes obras; pero como el número de éstas no ha crecido de entonces acá de un modo considerable por la sola acción administrativa, y como el personal afecto á este ramo es ya suficiente para atender á las necesidades del mismo, no estima necesario el Ministro que suscribe seguir estimulando esa iniciativa con el privilegio que hubo de concederse en las disposiciones anteriormente citadas; por lo cual, y sin limitar en lo más mínimo la acción, tanto de los particulares como de las expresadas Corporaciones para hacer y entregar al Estado los estudios de carreteras que estimen conveniente, cree que no puede imponerse á éste la obligación de satisfacer el importe de los estudios ni de considerar preferentes esas obras á que se refieren, debiendo limitarse, por lo tanto, á aceptar los proyectos, previas las condiciones establecidas en el Real decreto de 7 de Abril de 1893, á reserva de ejecutarlos cuándo y en la forma que estime conveniente.

De este modo se concilian todos los intereses y se evita el riesgo de que el Estado, en cumplimiento de sus propias disposiciones, se vea forzado á construir una obra que no responda debidamente al interés público y que atienda quizá á miras de conveniencia particular.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo,

los particulares, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales que, acogiéndose á las prescripciones del Real decreto de 7 de Abril de 1893 hicieren por sí los estudios y redactasen el proyecto de alguna carretera comprendida en el plan general de las del Estado y que no hubiere sido ya estudiada por los funcionarios de la Administración, no tendrán preferencia para la construcción de la obra ni derecho al abono del importe de los estudios, aun cuando la Administración disponga la subasta ó la ejecución de dicha obra.

Art. 2.º Los estudios que se estén verificando á la fecha del presente decreto con conocimiento anterior de la Dirección de Obras públicas y demás condiciones que determina el Real decreto citado, se tramitarán y ultimarán con arreglo á las disposiciones del mismo.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1901.)

Núm. 2027

### Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

*Repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y padrones respectivos al último concepto que han de regir en el próximo año de 1902.*

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 125, correspondiente al 18 de Octubre último, publicó esta Administración una circular dando instrucciones para la formación de los documentos antes nominados y señaló el 15 del presente Noviembre, como plazo máximo para la presentación de los mismos en esta dependencia.

Ha transcurrido con diez días de exceso el término de que queda hecho mención, y contra lo que no era de esperar, aun faltan bastantes Ayuntamientos que han dejado incumplido el anotado deber.

No cabe aducir disculpas que tiendan á justificar tan extraordinaria tardanza, toda vez que por mucho que sea el número de contribuyentes á comprender en los repartimientos y padrones de referencia, disponiendo como han dispuesto las Corporaciones significadas de más de un mes para la confección, han podido con gran holgura efectuarlo.

En su consecuencia y teniendo en cuenta que el retraso en este servicio ocasiona evidentes perjuicios al Tesoro, pues cuando menos retardan las operaciones múltiples que han de realizarse al objeto de llevar á cabo la cobranza, impidiendo acaso que el Estado disponga oportunamente de lo que constituye su haber, considera preciso y así lo efectúa la oficina de mi cargo, hacer presente á las municipalidades y Juntas pericidas, que si para el día 10 del venidero Diciembre, no obrasen en poder de la misma los repartos y padrones de los pueblos todos de esta provincia, el 11 del propio mes, propondría al Ilmo. Sr. Delegado hiciera uso, en contra de los morosos, de las facultades que le confiere el artículo 81 del reglamento de

30 de Septiembre de 1885 y el 25 del de 24 de Enero de 1894.

Segovia 26 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 2034

### Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

*Matriculas de la contribución industrial, para el año de 1902.*

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 124, correspondiente al 16 de Octubre último, se concedió plazo á los Alcaldes, hasta el 5 del mes actual, para la presentación en esta oficina de los tres ejemplares de la matrícula de industrial y demás documentos á ellas anexas.

Ha transcurrido con extraordinario exceso, el término de referencia sin que gran número de Autoridades locales hayan cumplido el anotado deber. Y como de esa censurable conducta se desprende una apatía y falta de celo que esta dependencia no puede tolerar porque redundaría en perjuicio de la regular marcha de los asuntos administrativos, y acaso, de los intereses del Tesoro, si se retrasan las operaciones previas, que es preciso practicar para en tiempo oportuno efectuar la cobranza de las cuotas que han de constituir parte del haber del Estado; prevengo por este medio á los morosos del servicio, que si para el día 10 del próximo Diciembre no han enviado á la Administración de mi cargo los documentos en cuestión, el 11 del propio Diciembre, propondré al Ilmo. Sr. Delegado haga uso de las facultades que le concede el caso 16 del art. 34 del vigente reglamento de la organización provincial, imponiéndoles la multa á que el mismo se contrae, y con la que quedan conminados.

Segovia 27 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 2023

### Alcaldía constitucional de Segovia.

#### PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 4 de Octubre último, el repartimiento de trigo de lo existente en el Pósito de esta Ciudad, entre los labradores de la misma y de los pueblos de su partido, que en calidad de préstamo lo solicitaron para atender á la sementera de este año, y presentadas hasta la fecha algunas solicitudes á dicho objeto, se anuncia por medio del presente, á fin de que los peticionarios se presenten en esta Secretaría, todos provistos de su cédula personal, y por el orden de pueblos siguiente, en los días que se expresan, para formalizar las escrituras de préstamo conforme á lo prevenido por la ley de Pósitos vigente.

Adrada de Pirón y Aldea del Rey, día 2 de Diciembre de 1901.

Valdeprados, Torredondo y Torreballeros, 3 de idem.

Basardilla y Brieva, 4.

Tabanera y Sotosalbos, 6.

Collado Hermoso, Escobar y Espirido, 7.

Santo Domingo de Pirón, Revenga y Perogordo, 9.

Guijasalvas, Fuentemilanos y Madrona, 10.

Hontoria y Mata de Quintanar, 11.

Mozoncillo y Otones, 13.

Otero de Herreros, 14.  
Palazuelos, 16.

Segovia 26 de Noviembre de 1901.—  
El Alcalde, Director del Establecimiento, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria del 17 de Septiembre de 1901, bajo la presidencia del Sr. D. Fausto Rosillo Garcillán, Delegado especial del Sr. Gobernador civil de la provincia, con objeto de dar cuenta al Ayuntamiento, por dicho Sr. Rosillo, de la delegación especial que le ha sido conferida por el señor Gobernador civil para inspeccionar los servicios municipales, disponiendo la lectura del oficio de trece del actual, en que aparece la mencionada delegación, rogando el citado Sr. Presidente á la Corporación le preste su valioso concurso y especialmente los señores Alcalde y Secretario, anunciando que desde mañana empezará á desempeñar su cargo, contestándole el Alcalde Sr. Higuera, que para el cumplimiento de los importantes deberes que se le han encomendado, puede contar con la cooperación de todo el Ayuntamiento, interesadísimo en que termine pronto el expediente administrativo para dar cumplida satisfacción al pueblo Segoviano que con verdadera ansiedad espera conocer el resultado de las irregularidades denunciadas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 18 de Septiembre de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad, así como la extraordinaria celebrada el día 17 del actual.

Ordenanzas municipales.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que aprueba la modificación del artículo 197 de las Ordenanzas vigentes, en sentido de que la matanza y salazón del ganado de cerda, dé principio en 1.º de Septiembre, en vez del 30 del mismo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Obras.—D. Pedro Romero Gilsanz, solicita permiso para ejecutar obras en la casa, calle de Juan Bravo, núm. 4, de la propiedad de su hermano D. Pablo, y como el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Fomento, informen en sentido de que puede concederse al Sr. Romero la autorización que solicita, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Expediente de irregularidades.—Se da lectura de dos expedientes formados por la Comisión especial, en averiguación de las irregularidades que se suponen cometidas en el ramo de consumos, en los años de 1885 á 1887, y de 1887 á 30 de Junio de 1889, y que asciende á la cifra de 41.138 pesetas, 24 céntimos y 83 milésimas, lo ingresado de menos en el periodo de 1887 á 89, porque el anterior estuvieron arrendados los consumos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que pase al Juzgado el expediente, y á propuesta del Sr. Presidente se designe para que depuren las irregularidades de la Administración de la renta de consumos, durante los años económicos de 1889-90, y de 1890-91, á los Sres. Catáneo, Gilarranz, Santiuste y Rincón.

Moción.—Cesantías.—El Ayuntamiento acuerda á propuesta del Sr. Presidente elevar á destitución la suspensión de empleo y sueldo de los Sres. D. Antonio Rey y don Eusebio Pérez, Depositario y Oficial 1.º respectivamente de este Ayuntamiento, y amortizar el sueldo que corresponde á este último

cargo, ascendiendo á los que en la actualidad desempeñan los destinos de oficial 2.º 3.º y 4.º, á 1.º, 2.º y 3.º, respectivamente, con los mismos haberes que vienen disfrutando.

Depositario.—El Ayuntamiento acuerda anunciar la vacante de Depositario por término de quince días, y que la Comisión de Hacienda estudie previamente el asunto, proponiendo las bases en que ha de consistir la fianza que ha de constituir el agraciado con dicho destino.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia líquida disponible de 3.892 pesetas, 04 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 27 de Septiembre de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Dedicatoria.—D. Toribio García, dedica al Ayuntamiento una estatua que lleva por título "El Favorito," presentada por aquél en la Exposición provincial, que actualmente se celebra, y se acuerda unánimemente aceptar tan generosa oferta y que se signifique al oferente el profundo agradecimiento de la Corporación.

Sorteo de Concejales.—Se da lectura de una propuesta elevada por Secretaria al Sr. Alcalde, indicando que en observancia de lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Abril de 1883, 26 de Julio y 19 de Noviembre de 1887, procede se verifique un sorteo entre los Sres. Concejales, D. Pablo Rincón, don Vicente Sánchez y D. Francisco Santiuste, elegidos en 1899, por el distrito de "Casa de la Tierra," y realizado aquél, resultó correspondérle cesar en el cargo á D. Vicente Sánchez de la Torre.

Distribución de fondos.—Se presenta cumpliendo lo dispuesto en el art. 151 de la ley municipal, para el pago de obligaciones del mes de Octubre y anteriores, y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se paguen las que determina.

Anuncio de la plaza vacante de Depositario municipal.—Se da cuenta del informe que emite la Comisión de Hacienda, proponiendo las bases con arreglo á las cuales ha de anunciarse la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales, ocurrida por virtud de destitución del que la desempeñaba, y el Ayuntamiento acuerda por mayoría anunciar en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, el cargo de Depositario de fondos de este Municipio, por el plazo de quince días, contados desde el que se inserte el anuncio en la ya dicha *Gaceta*.

Autorización.—El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Alcalde acuerda unánimemente autorizar al Sr. Depositario interino, don Juan Catáneo, para que haga efectiva en todas las oficinas y establecimientos de crédito, cuantas cantidades corresponda percibir á este municipio, y retirar la autorización que á los mismos efectos tenía conferida el ex-Depositario, D. Antonio Rey.

Moción.—El Ayuntamiento acuerda asimismo á propuesta del capitular, Sr. Matabuena, dirigir antes del 30 del actual, instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo la rebaja de la cuota que por el encabezamiento de consumos satisface el municipio.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia disponible de 305 pesetas, 45 céntimos, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1902, y resultando en aquel déficit, la Junta municipal ha considerado indispensable acordar para enjugar dicho déficit, la propuesta de recursos ordinarios y extraordinarios que sean menos gravosos al vecindario, y al efecto tiene acordado el recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales, el 16 por 100 en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el 16 por 100 en la de subsidio industrial y de comercio, el 100 por 100 en el impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no tarifados en la general de consumos, cuya tarifa por especies, unidades, precio medio y derechos de arbitrios, á continuación se expresan:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio		Derechos de arbitrios		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Mls.
<b>Frutas</b>						
Frutas de todas clases.....	Kilogramo.	55				5
Almendras amargas ó dulces con cáscara....	Idem.....	2'17				5
Idem sin cáscara.....	Idem.....	1'75				17
Avellanas y chufas.....	Idem.....	1'37				5
Piñón mondado.....	Idem.....	1'40				6
Idem con cáscara.....	Idem.....	25				1
Castañas pilongas y verdes, exceptuándose las destinadas para el ganado.....	Idem.....	26				5
Bellotas de encina y roble, exceptuándose las destinadas para el ganado.....	Idem.....	15				60
Fresas y fresones.....	Idem.....	2'17				35
Granadas.....	Idem.....	50				5
Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.....	Idem.....	50				5
Melones y sandias.....	Idem.....	43				1
Nueces.....	Idem.....	30				1
Uvas pasas de todas clases, ciruelas pasas, dátiles, higos pasas en cajas, pan de higos y orejones.....	Idem.....	1'13				8
Cocos y demás frutas de América.....	Idem.....	1'80				8
<b>Varios artículos</b>						
Pimiento.....	Idem.....	2'08				8
Patatas.....	Idem.....	12				50
Espárragos.....	Idem.....	2				10
Alcachofas.....	Idem.....	1'75				5
Pimientos, tomates, cebollas, navos y legumbres verdes y cualquiera clase de hortaliza.....	Idem.....	18				50
Carbón de piedra y hulla.....	Los 100 kilogramos	7				40
Cominos y anises.....	Kilogramo.	1'13				8
Clavo y pimienta.....	Idem.....	4'16				40
Hortalizas y legumbres procedentes de las huertas de la población.....	Carga.....					20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Segovia 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 2035

Alcaldía de Santa Marta.

Hallándose terminados los repartimientos territoriales rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado el plazo referido, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Santa Marta 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Martín Asenjo.

Núm. 2036

Alcaldía de Carbonero de Ahusin.

Confecionados los repartos de la contribución rústica, colonia y pecuaria y listas cobratorias de la urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1902, quedan dichos documentos expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría muni-

cipal, á fin de que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que crean justas.

Carbonero de Ahusin 27 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Rincón.

Núm. 2038

Alcaldía de Remondo.

Se halla formado el padrón del impuesto de cédulas personales relativo á todas las personas obligadas á obtenerlas con arreglo á su clase y categoría, que para el año de 1902, existen en este pueblo y su término municipal, cuyo documento del que se sacará copia y lista cobratoria se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante este plazo los interesados que en él figuran ó cualquiera otra persona que lo desee, pueden pasar á examinarle y formar por escrito las reclamaciones ó protestas que crean conducentes; advirtiéndose que transcurrido el tiempo prefijado, no serán oídas las que después se presenten y se remitirán aludidos documentos á la Administración de Hacienda de la provincia, donde en su caso y en tiempo reglamentario se pueden presentar reclamaciones de agravio.

Remondo 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mario García.

Núm. 2024

## Alcaldía de Marugán.

La Junta municipal de este pueblo en sesión del día 20 de este mes, acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario del mismo para el año próximo de 1902, con un déficit de 1.810 pesetas, 25 céntimos, proponiendo para cubrir dicho déficit el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de aduado	Precio medio de la unidad. — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Pesetas	
					1.400	410'25
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'50	0'50	280.000	1.400	1.400
Leñas de todas clases..	100 id.	2'20	0'50	82.050	410'25	410'25
				362.050	1.810'25	1.810'25

Y en virtud de lo acordado también por la Junta en dicha sesión, se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Marugán 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartín.

Núm. 2028

## Alcaldía de La Losa.

Confecionados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos que determina el art. 74 del vigente reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

La Losa 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Moral.

Núm. 2028

## Alcaldía de La Losa.

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 106 del vigente reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

La Losa 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Moral.

Núm. 2029.

## Alcaldía de Villacastín.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, para el próximo año natural de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villacastín 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 2031

## Alcaldía de Aldehorno.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aldehorno 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Isidro Buenhombre.

Núm. 2030

## Alcaldía de Navas de Oro.

Habiéndose formado por esta Alcaldía las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1902, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y entablar las reclamaciones procedentes que crean justas.

Navas de Oro 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Santos.

Núm. 2032

## Alcaldía de Cobos de Segovia.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento que tengo el honor del presidir se ha acordado proceder á practicar un deslinde y acotamiento general de todas las vías pecuarias de carácter local de este término jurisdiccional con arreglo á lo determinado en el art. 72 y siguientes del Real decreto y reglamento del ramo, dándose principio á las operaciones el día 9 de Diciembre próximo, y continuándose en los siguientes hasta su terminación, empezándose dicho deslinde por el camino que de este pueblo conduce al de Bercial.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º artículo 74 del Real decreto citado, se anuncia dicho deslinde á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como terratenientes, á quienes afecte el mismo, por si desean asistir á las operaciones que han de practicarse.

Cobos de Segovia 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 2026

## Audiencia provincial de Segovia.

Don Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Oroza López, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Policarpa, casado con Petra Sanz, natural de San Román de la Llanía, partido y provincia de Santander, sin domicilio conocido, y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia para la práctica de diligencias acordadas en la

causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Casimiro Oroza, y caso de ser habido, su conducción á la cárcel de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Dado en Segovia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Federico Stern.—Antonio Bascón.

Núm. 2037

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Cándido Monedero Gimeno, vecino de Sauquillo, para litigar con sus convecinos Agapito Martín Tardón y Tomás Domingo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á trece de Noviembre de mil novecientos uno; el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Cándido Monedero Gimeno, vecino de Sauquillo, mayor de edad, casado, labrador, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Clemente García Zamarrigo, para litigar contra sus convecinos D. Agapito Martín Tardón y D. Tomás Domingo, sobre reintegro de cierta cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Cándido Monedero Gimeno, vecino de Sauquillo, para litigar con sus convecinos D. Agapito Martín Tardón y D. Tomás Domingo, en juicio de menor cuantía, al efecto de que por los mismos se le reintegre ó reembolse de ciertas cantidades ingresadas por el Monedero en arcas municipales, á virtud de expediente de apremio que se le ha seguido, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el actuari, de que doy fé, en Segovia á trece de Noviembre de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la rebelde de los demandados, pongo el presente que firmo en Segovia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 2039

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impues-

tas á Evaristo Pascual Recellado y Antonio Santos García, vecinos de esta villa, se anuncian en pública subasta los siguientes bienes que les fueron embargados, la cual tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitres de Diciembre próximo, á las diez, con las formalidades legales.

De la pertenencia de Evaristo Pascual.

Una tierra al camino de las Canteras, en término municipal de esta villa, como todas las que siguen, de media obrada poco más ó menos; linda O., camino; M., herederos de D. Francisco Miranda; P., de Julián Pascual, y N., Matías Gozalo; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra á la Piñonada, con algunos pinos albares, de una obrada, de tercera; O., otra de Mariano Martín; M., se ignora; P., herederos de Fernando Santos, y N., camino de Vilorio; en 100 idem.

Un majuelo de dos obreros al corral de Cezón; O., Nemesio Sanz; M., Satorio Pascual; P., Demetrio Pascual; N., el Nemesio; en 100 idem.

Otro majuelo á la Rabina, de tres obreros; S., erial; M., Mariano Velasco; P., Melitón Ferreiro; N., Ignacio Arvalillo; en 150 idem.

Otro majuelo á Juan de Albares, de un obrero poco más ó menos; O., Modesto Pascual; M., Isidro Iglesias; P., erial; N., la carretera; en 50 idem.

Otro majuelo en dicho sitio, de un obrero poco más ó menos; O., Lorenzo Herguedas; M., carretera; P., Isidro Iglesias; N., el mismo; en 150 idem.

De la pertenencia de Antonio Santos.

Una tierra á la hoyada de Capeos, de una obrada, de tercera; O., erial; M., Pedro Rodríguez; P., Francisco Poza; N., Ezequiel Poza; en 50 pesetas.

Otra al camino del Botiller, de media obrada; linda O., Martín Velasco; M., Tomás Llorente; P., camino de Escarabajosa, y N., de Cenón Martín; en 100 idem.

Otra á la Fuente del Cirio, de media cuarta; linda O., Eulogio Gozalo; M., Lorenzo Suárez; P., Regadera, y N., Pedro Muñoz; en 100 idem.

Otra á los Aguados, de media cuarta; linda O., herederos de Juan Suárez; M., Cenón Martín; P., herederos de Hilari Ruano, y N., majuelo de Gaspar García; en 50 idem.

Un majuelo á la hoyada de Capeos, de dos obreros; linda P., herederos de Felipe García; M., los de Cándido Quevedo; P., Ciriaco Rodríguez, y N., de Vicente Ruano; en 100 idem.

Otro al Tamborilero, de cinco obreros; linda O., Mariano Matesanz; M., Pedro Pascual; P., Pedro Gozalo, y N., Mariano Gutiérrez; en 50 idem.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cuesta; linda por la derecha, según se entra, otra de José Pascual; izquierda, herederos de Juan García Criollo, y espalda, Mariano García; en 50 idem.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

La adquisición de los títulos de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á veintiséis de Noviembre de mil novecientos uno.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

IMPRESA PROVINCIAL.